benidas en rupedim.to Y hauiendo parezerle justo que las tierras del Zinco
argueriasy se higualen para esta contribuz.on con las demas de la huerta, les
fecto de que aquellas no tienen dotaz.on de agua y conuiz.te mente, y la falta
de Riego son de menos valor, asi en su capital, como en sus frutos; siendo
esta Diferencia tan digna de atencion para proporzionar la contri
buzion a el valor de las tierras y su producto; S, que espera que la Z.d, tome
la prouid.a mas Regladay Tecalio de esta sala= Y hauiendo conferido
a ella los licenciados Dn Diego Ytturraga y Losa y Dn Fernando Cano
de Buedo Aluogados de los Dos Conss y de las Audiencias de esta
Ciudad, se echizo Relazion de la Q, Prou.l de S.M. y S, del Q.l y
Supremo Conss de Castilla; Grnada para la obra que se chizo en el azid
Sussha de catorze de Dzo. del año pasado de seiz.os cinquenta y dos
en que consta que la contribuzion de las tierras, se echiz; para dicha obra
Y asimismo los autos hechos para la dicha azeq; en este pret.te al; en que
con dictamen de labradores inteligentes, Resolui o la junta formada
para estas prouidenzias; Que las tierras del Horcheredam.os de Seni el
Zinco argueria, Senicomay; Y zeneta, contribuyesen higualmente
y las tierras y anexables y las que no se pueden regar; Respecto de que el
Secto, es de los interesados, Y que no se deue inducar a los hered.am.os
en fuerza de la dotazion antigua de las aguas; y en cuya virtud, y
de pedim.to dado en Justizia por dho S. Dn Franzisco Molina
y proposizion ante.te de Zague en ella zitas; Y de otro mem, dado por parte
del S. Marques de Dcar, sobre la misma pret.n; y fueron de dictamen
dhos Aluogados, Que todas las tierras, que se pueden regar y fudieren regar
aunque sea de aguas muertas deuen contribuir higualmente con las
demas de la huerta para dha obra, considerando asi su dueña el numero
y Secttio de Yaullas que poseen, Y no las que pertenezen a los quales
de agua de la dotaz.on de cada hazienda, y el beneficio que logran
de Regarlas, o poderlas Regar aunque no se riegue y omision
de los dueños y se alzaron de esta sala= La Ziudad hauiendo oido y
conferido sobre lo mismo con el dictamen de los Aluogados, y no quedarle
arbitrio para otra cosa; Y acordo se de este dim.to de esta Resoluz.on, a el señor
Corregidor y hauerlo pedido=

Los 1d- dobls. pres
tados de Alyerito=

los q.s Dn Luis Vanilla Senio y Dn Alonso de Yturri Regs y Dieron q.ta
de hauer Visitado a los Dn Luis Antonio de Mesquelina Jurad.o
de esta Prouinzia; Y hecho lo presentes los ss.res Comis.s, que la Z.d, encuen
tra para azetar los Seruizios, que le ha hecho= y las Resultas de los
Donativos y para Reintegrar al Yerito los Un mill doblones que se
sacaron y prestaron a dho S, Vajo el secreto de la palabra que dio